

ACUERDO No. 607

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACION DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 13 y 15 del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General".

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y el artículo 57 de la misma Ley, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que en cumplimiento del compromiso misional se hace necesario reglamentar la vinculación del personal académico en la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del cuatro (4) de octubre de 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Reglamentar la vinculación del personal académico que participe en actividades convenios académicos, proyección social, Extensión, postgrados, interacción social universitaria, ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento, Investigación, Bienestar Universitario, formación, enseñanza y aprendizaje e internacionalización.

ARTÍCULO 2º.- FIN DE LA VINCULACION DEL PERSONAL ACADEMICO: La Universidad podrá contratar servicios académicos con el fin de fortalecer los valores institucionales dentro del contexto de la Comunidad académica de la Universidad de Cundinamarca en el desarrollo de actividades de convenios académicos, postgrados, proyección social, Extensión, interacción social universitaria, ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento, Investigación, Bienestar Universitario, formación, enseñanza, internacionalización, y educación virtual y a distancia.

PARAGRAFO.-El personal que presta servicios académicos se obliga para con Universidad a desempeñar las labores académicas dentro del desarrollo de la formación integral del ser humano y los eventos académicos programados por la Oficina solicitante de acuerdo al anexo.



A A A



ACUERDO No. 6.07

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACION DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 3º.-VINCULACION DEL PERSONAL ACADEMICO: La vinculación del personal académico objeto del presente Acuerdo se realizará mediante un anexo diseñado para el efecto por la Dirección de Talento Humano de la Universidad, el cual deberá ser suscrito por el Decano, Director, Jefe o Director de la Oficina solicitante.

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO. La Universidad de Cundinamarca efectuará el pago de acuerdo al perfil, el servicio, las calidades y los demás criterios que fijen las unidades académicas.

ARTÍCULO 5° .- OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO. 1. Emplear su capacidad académica de acuerdo a las instrucciones programadas por la Universidad de Cundinamarca. 2. Poner todo su empeño, atención y diligencia en el cumplimiento del objeto encomendado. 3 Realizar las actividades encomendadas por la Oficina solicitante de acuerdo al anexo en la ejecución de las actividades contratadas. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del servicio determinado. 5. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del anexo. 6. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la UNIVERSIDAD o sus delegados, con la mayor prontitud. 7. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 8. Resolver las consultas con la mayor celeridad posible. 9. Reunirse y hacer seguimiento con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe, para prestar la información y orientación que sea indispensable. 10. Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. 11. Las demás que estipule la unidad académica para cual se preste el servicio académico.

ARTÍCULO 6°.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El personal académico deberá ceder a favor de LA UNIVERSIDAD los derechos de publicación, reproducción y conexos que puedan surgir por la elaboración del documento final y la publicación que del documento final se haga.

PARÁGRAFO. El autor, conforme a la Ley 23 de 1982, y demás normas vigentes, conserva los derechos morales.

ARTÍCULO 7°.- VERIFICACION DEL INHABILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES, VIOLACIÓN DE LA LEY. Los decanos, los directores, coordinadores o jefes de oficina serán responsables de verificar, establecer y abstenerse de contratar a las personas que incurran en causales de inhabilidades, conflicto de intereses y violación de normas jurídicas.

A A

(h)



ACUERDO No. 607

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACION DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 8º.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA VINCULACION. Para el perfeccionamiento de la vinculación se requiere la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la suscripción del mismo por la parte competente y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal. Para la validez y perfeccionamiento de la vinculación del Personal Académico, bastará con la firma del Decano, Director, Coordinador o Jefe o Director de la Oficina solicitante de acuerdo al anexo.

ARTÍCULO 9°.-REQUISITOS DE LEGALIDAD. La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Jurídica velará y tendrán la responsabilidad de verificar los requisitos de legalidad y seguridad para la existencia y validez de la vinculación del personal académico.

ARTÍCULO 10°.-CONFIDENCIALIDAD. La información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA UNIVERSIDAD, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, el personal académico por el solo hecho de la firma de los anexos de contratación de personal académico, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la Ley contempla.

ARTÍCULO 11°.- RESPONSABILIDAD: Los responsables de la vinculación del personal académico deberán observar la Ley, los Reglamentos Internos e igualmente atender al conjunto de obligaciones propias del régimen de contratación de la Universidad de Cundinamarca y las directrices recibidas para el desempeño de su tarea o función.

ARTICULO 12º. PERSONAL ACADÉMICO DOCENTE. Los profesores ocasionales serán vinculados de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación adoptado a través del Acuerdo No. 012 del 27 de agosto de 2012, el Acuerdo No 001 del 17 de febrero de 2015, Banco de Talento Académico, Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Manual de Contratación", Resolución 103 del 1 de junio de 2015, que reglamentó el Banco de Talento Académico y se materializará por el respectivo Decano de cada Facultad, previa verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTICULO 13°. REGIMEN DE CONTRATACION. La vinculación que se lleve a cabo mediante este Acuerdo se regirá por el Derecho Privado.





ACUERDO No. 607

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACION DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO 14°. FACULTADES. Facultar al señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para que reglamente este Acuerdo.

ARTÌCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente las condiciones generales de contratación expedidas.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los

0 1 NOV. 2016

ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

BOTH PATRICIA RICO RICO

Secretaria General

Dirección Jurídica
Visto Bueno: Director Jurídico
Visto Bueno: Vicerrector Académico